REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 1137 RAD. 765204003007-2019-00108-00 EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós

(2022).-

Una vez verificado el trámite surtido en las diligencias, observa la instancia que éstas son susceptibles de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior y ante el estado evidente del trámite es claro colegir que éste se encuentra expirado, por cuanto no se realizó dentro del término señalado en la norma en cita y a cuenta de la parte interesada impulso alguno que permitiera sustraerlo de su estado, lo que denota una conducta omisiva por su parte y reflejando además un desinterés en su deber, por ello, es menester culminar el proceso por disposición de la figura del desistimiento tácito.

Por lo antes expuesto y sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por haber operado el DESISTIMIENTO TACITO, en los términos del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO SE ORDENARA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Toda vez que si bien es cierto se decretaron, las mismas no se perfeccionaron.

<u>TERCERO</u>: ORDÉNASE el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora, con las anotaciones respectivas.

<u>CUARTO:</u> SIN COSTAS por expresa disposición de la norma aplicada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales Juez Juzgado Municipal Civil 007 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 565893902abfc9113641356770b43d042ad2a14e82886811d3adc771edc04890 Documento generado en 19/09/2022 09:41:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECR 214 En estado No 100 nonfra

auto antegor 12 0 SEP 2033

the Secretaria